



**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
LA CASA DE VELÁZQUEZ
PARA LA FINANCIACIÓN CONJUNTA DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

De una parte, Dña. Lucía de Juan Ferré, Vicerrectora de Investigación y Transferencia, en representación de la Universidad Complutense de Madrid, (en adelante UCM), con NIF Q2818014I, nombrada por Decreto Rectoral 31/2023, de 28 de junio. En virtud de lo que establece el Artículo 66.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 71, de 24 de marzo), y de las competencias que le han sido delegadas por Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM Núm. 162 de 10 de julio de 2023).

Y de otra parte, Dña. Nancy Berthier, en su condición de Directora de la Casa de Velázquez, actuando en nombre y representación de esta Escuela francesa en virtud de su nombramiento en sus funciones por Decreto del BORF de 6 de diciembre de 2021, y del Decreto 2021-146, del 10 de febrero de 2021, del Boletín Oficial de la República Francesa, relativos a los Estatutos de las Escuelas Francesas en el Extranjero, con NIF N0011225 y con domicilio social en la calle Paul Guinard, 3, 28040 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

- II. Que la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
- III. Que la Casa de Velázquez, inaugurada en 1928, es una Escuela Francesa en el Extranjero que está bajo la tutela del Ministerio Francés de Enseñanza Superior e Investigación.
- Hoy en día, la Casa de Velázquez es un establecimiento público, con carácter científico, cultural y profesional. Tiene como misión desarrollar las actividades creadoras y las investigaciones relativas a las artes, las lenguas, las literaturas y las civilizaciones del mundo hispánico, ibérico, y del Magreb para contribuir a la formación de artistas y de profesores e investigadores y, en particular, al desarrollo de los intercambios artísticos y científicos entre Francia y los países ibéricos.
- IV. Que ambas partes vienen formalizando su interés mutuo con la firma de convenios desde el año 2014.
- V. Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- VI. Que este convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- VII. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESARROLLO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto permitir una colaboración de investigación conjunta entre la UCM y la Casa de Velázquez que estimule la realización de actividades científico-académicas comunes, tales como la organización de encuentros (seminarios, jornadas, talleres, etc.) –para lo que también se buscará financiación externa–; la publicación de los resultados de la investigación en revistas y editoriales de acreditada solvencia científica; la preparación de propuestas de investigación futura; así como el acceso libre y gratuito a las bibliotecas que se encuentran en cada una de sus sedes por parte de los investigadores de ambas instituciones, bajo las condiciones y criterios que establezcan en cada momento las Bibliotecas.

Las actuaciones previstas para el cumplimiento del presente convenio son las siguientes:

Establecer las bases para la financiación de un Proyecto de Investigación con una dotación para dos ejercicios presupuestarios, con el objetivo de que investigadores de la UCM y de la Casa de Velázquez cuenten con recursos para desarrollar investigaciones conjuntas durante los dos años de vigencia del proyecto. Es de interés para ambas instituciones que dicho Proyecto permita diseñar acciones que establezcan relaciones estables de colaboración futura, que impliquen la obtención de financiación externa complementaria, así como que logren avanzar en propuestas que puedan competir en convocatorias competitivas de organismos de investigación europeos.

Las investigaciones se deberán centrar en temas de Humanidades y Ciencias Sociales desarrollados en ambas instituciones. Tendrán prioridad los Proyectos de investigación interdisciplinar y que reúnan, bajo un mismo objetivo de análisis, a especialistas de diferentes áreas de Humanidades y Ciencias Sociales de ambas instituciones.

Los equipos de investigación deberán estar formados al menos por 50 % de investigadores en servicio activo, con vinculación laboral o funcionarial con la UCM y por 50 % de miembros vinculados a la Casa de Velázquez o terceros. Asimismo, el Proyecto seleccionado tendrá un Investigador Principal de cada uno de los Centros Firmantes del convenio.

El Proyecto seleccionado tendrá una duración de dos años empezando el 3 de junio de 2024. Excepcionalmente, y previa justificación razonada, este periodo podrá prorrogarse hasta seis meses.

Las solicitudes deberán ser remitidas por el/la investigador/a principal de cada equipo tanto a la Casa de Velázquez (ehehi@casadevelazquez.org) como a la UCM a través del Registro General dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia o a través del Registro de Personal Investigador, en castellano y en francés, siguiendo el siguiente modelo y en un mismo documento:

1. Breve resumen del proyecto
2. Antecedentes del tema
3. Hipótesis y objetivos de la investigación
4. Metodología del plan de trabajo
5. Resultados esperados (planificación de encuentros, publicaciones y captación de recursos externos)
6. Cronograma de tareas
7. Los nombres del investigador principal y de los integrantes del equipo
8. Breve Curriculum Vitae de todos los participantes

La extensión máxima para el total de los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 no deberá exceder las 2.000 palabras.

El Comité Evaluador encargado de seleccionar el proyecto seguirá los criterios que se establecen en la Convocatoria recogida en este convenio como Anexo I. Estará integrado:

Por parte de La Casa de Velázquez:

- La Directora de la Casa de Velázquez.
- Dos Directores de Estudios.

Por parte de la UCM:

- Vicerrector/a con competencias en investigación, o persona en quien delegue.
- Vicedecano de Investigación en el área de Humanidades.
- Vicedecano de Investigación en el área de Ciencias Sociales y Jurídicas.

La Casa de Velázquez, por un lado, y la UCM, por otro, podrán remitir por separado las propuestas a un evaluador externo, cuyo informe de evaluación, en términos favorables o desfavorables, se entregará a todos los miembros del Comité de Evaluación.

Sobre la base de la calidad científica de los proyectos presentados y las evaluaciones externas de los mismos, dicho Comité se reserva la facultad de seleccionar un Proyecto en el marco de esta convocatoria o de dejar desierta la misma.

Este mismo Comité se encargará también de supervisar y seguir el desarrollo del Proyecto seleccionado.

Durante la realización del Proyecto, los investigadores principales tendrán un encuentro anual con el Comité evaluador para informar de la marcha del mismo. Al finalizar el Proyecto, los equipos de investigación deberán entregar un informe de sus actividades así como una lista de las publicaciones en curso que se hayan derivado de estas.

Los plazos que regularán la convocatoria serán los siguientes:

Apertura de la Convocatoria: 15 de enero de 2024.

Cierre de Convocatoria: 14 de febrero de 2024.

Reunión de la Comisión Evaluadora: 20 de marzo de 2024

Notificación de Resultados: durante el mes de abril de 2024

Ejecución del Proyecto : 3 de junio de 2024 al 2 de junio de 2026

Las partes acordarán por consentimiento mutuo:

1. El uso de datos y resultados generados durante el tiempo de vigencia de los proyectos conjuntos. Si las Partes decidieran publicar o difundir cualquier información generada en los proyectos conjuntos siempre deberá quedar reflejado en dichas comunicaciones que los resultados han sido producto de este convenio. En todo caso, será de aplicación, a estos efectos, el Reglamento UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo de aplicación, en lo que contradiga al Reglamento, la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

2. Fomentar la interacción y la formación científico-académica de los jóvenes investigadores e investigadores en formación.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos la UCM, a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia:

- Publicar la convocatoria para la solicitud de los proyectos de investigación y darle difusión a través de los medios de que dispone el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Gestión Administrativa de la convocatoria.
- Aportar los compromisos de financiación que se detallan en la Cláusula Tercera.
- Con respecto al Servicio Biblioteca UCM: El acceso a las Bibliotecas Complutenses se realizará bajo las condiciones y criterios que éstas establezcan en cada momento. Con carácter general, los investigadores tendrán acceso a los servicios y colecciones en préstamo (papel) de la Biblioteca y acceso a los recursos electrónicos de las Bibliotecas UCM exclusivamente desde los equipos de las Bibliotecas conectados a la red física UCM. Cualquier otra alternativa de acceso deberá ser autorizada por la Dirección de la Biblioteca y, en su caso, se habilitará expresamente siguiendo los protocolos que se determinen al efecto.

2.- Compromisos de la Casa Velázquez:

- Gestión económica de los proyectos.
- Apoyo administrativo y logístico de los proyectos.
- Aportar la financiación que se detalla en la Cláusula Tercera.
- Organización de manifestaciones académicas (taller doctoral, coloquio, jornadas, seminarios...) en el que intervendrán investigadores de ambas instituciones en función de las temáticas abordadas en las sesiones.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

A la firma del presente convenio ambas partes abonarán las cantidades según la siguiente distribución:

		UCM	Casa de Velázquez
- 2023:	a la firma del Convenio:	3.000 €	1.000€
- 2024:	inicio del ejercicio presupuestario	3.000€	1.000 €

Las aportaciones de la UCM se harán con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, aplicación presupuestaria G/4809900/3000.

La cuenta bancaria en la que se recogerán las aportaciones de ambas partes tiene las siguientes características:

Tomamos **impulso**

TARGOBANK | AGRUPACIÓ | ATLANTIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN BANCARIA

Número de Identificación Bancaria (NIB)

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº cuenta	Divisa	Sucursal
0216	1614	67	0600020261	EUR	TOMAMOS IMPULSO

Identificador internacional de cuenta bancaria

IBAN (International Bank Account Number)	BIC (Bank Identifier Code)
ES51 0216 1614 6706 0002 0261	CMCIESMM PAY THROUGH CMCIFRPA

Dirección de la sucursal
TOMAMOS IMPULSO
CONTIGO FRANCE MANUEL RODRIGO
PLAZA MANUEL RODRIGO 11
28043 MADRID

Titular de la cuenta (Account Owner)
CASA DE VELAZQUEZ
CL PAUL GUINARD 3 (CDAD UNIVERSITARIA)
28040 MADRID
ESPAGNE

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que estará compuesto por los mismos miembros que el Comité Evaluador recogido en la Cláusula Primera.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

La Comisión de Seguimiento apreciará, en todo caso, la necesaria confidencialidad de las informaciones obtenidas en el proyecto concreto, y velará porque tales informaciones se mantengan reservadas entre los participantes del mismo.

La información obtenida durante la realización de las actividades objeto del convenio, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial.

SÉPTIMA.- PUBLICACIONES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO.

En cualquier publicación a que diesen lugar las actividades realizadas al amparo del presente convenio así como en la divulgación de cualquier forma, de los resultados de las mismas, deberá hacerse constar y reconocer a ambas partes, respetando, en todo caso, los derechos de los autores a ser mencionados.

Cuando una de las dos partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 45 días naturales, comunicando su autorización sus reservas o disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Los Conocimientos Previos y los Conocimientos Coetáneos, patentados o no, distintos a los derivados de la ejecución del convenio que sean aportados por cada una de las Partes, permanecerán bajo la titularidad de la Parte que los aporte.

Los Resultados del convenio serán propiedad de las Partes en régimen de cotitularidad, en función de la aportación de cada uno de ellas, lo que será objeto de un Acuerdo Específico realizado al efecto. En cualquier caso, y con carácter previo a la formalización del referido acuerdo, ninguna de las partes cotitulares podrá ejercer su derecho de explotación de manera independiente sin el consentimiento expreso del resto de cotitulares

No obstante lo anterior, se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al personal investigador que haya participado en la obtención de un resultado susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores del resultado

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- DIFUSIÓN

La UCM y la Casa de Velázquez se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

DÉCIMA - - VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del convenio comenzará a partir de la firma electrónica del último signatario y terminará el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta seis meses adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

DECIMOSEGUNDA.-CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DECIMOTERCERA.- - NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar con firma electrónica.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

POR LA CASA DE VELÁZQUEZ,

Lucía de Juan Ferré

Nancy Berthier

ANEXO I
**CONVOCATORIA PARA LA FINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CASA DE VELÁZQUEZ- UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

Preámbulo

La UCM y la Casa de Velázquez han firmado un convenio específico en diciembre de 2023, en el que se establece su colaboración en Investigación en las Ciencias Humanas y Sociales. Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir la presente convocatoria a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a los siguientes artículos.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayuda económica para **un proyecto de investigación conjunta bienal** entre investigadores de la Universidad Complutense de Madrid e investigadores vinculados a la Casa de Velázquez.

Es de interés para ambas instituciones que estos proyectos permitan diseñar acciones que establezcan relaciones estables de colaboración futura, que impliquen la obtención de financiación externa complementaria, así como que logren avanzar en propuestas que puedan competir en convocatorias competitivas de organismos de investigación nacionales o europeos.

Las investigaciones se deberán centrar en temas pertenecientes a los ámbitos de Humanidades y Ciencias Sociales. Tendrán prioridad los proyectos de investigación interdisciplinaria y que reúnan bajo un mismo objetivo de análisis a especialistas de ambas áreas de las dos instituciones.

Artículo 2. Solicitudes

Podrán optar a las ayudas en esta convocatoria Equipos de Investigación formados, al menos, por un 50% de miembros (personal docente e Investigador) de la UCM y por un 50% de miembros vinculados a la Casa de Velázquez o terceros.

En ningún caso se admitirá la participación en el equipo de investigación de personal contratado para el desarrollo de otro proyecto de investigación PAI (Personal de

Apoyo a la Investigación) y PLI (Personal Laboral Indefinido en el ámbito de la investigación de actividades científico-técnicas), contratados de las convocatorias UNA4CAREER, ni de Profesores Asociados.

Cada Proyecto tendrá un Investigador Principal de cada uno de los organismos firmantes del convenio mencionado en el preámbulo (UCM y Casa de Velázquez). Los investigadores principales deberán tener vinculación con su organismo que cubra al menos el periodo previsto para el desarrollo de los proyectos (2024/2026)

Las propuestas se centrarán preferiblemente en los campos de investigación marcados por el proyecto científico de la Casa de Velázquez (www.casadevelazquez.org).

- Ciudades, territorios, ciudadanías
- Circulaciones, intercambios, redes,
- Patrimonios, herencias, reescrituras

Artículo 3. Financiación, abono y duración de las ayudas

3.1 La financiación de la convocatoria se realizará de manera conjunta por la UCM y la Casa de Velázquez, conforme al convenio específico suscrito a tal efecto mencionado en el preámbulo de esta convocatoria.

3.2 La duración del proyecto será de dos años, con una financiación máxima de 4.000 euros por año.

3.3 La gestión económica se realizará a través de la Casa de Velázquez. La ayuda se ejecutará según las normas generales que regulan los gastos de esta institución y de acuerdo con lo indicado en esta convocatoria.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda

4.1 La ayuda prevista en esta convocatoria se destinará a cubrir los gastos especificados en este apartado, siempre que estén directamente relacionados y sean necesarios para la ejecución del proyecto para el que se solicita. Esta circunstancia deberá justificarse mediante motivación razonada del solicitante.

- a) **Material fungible y mantenimiento.**
- b) **Viajes.** En este apartado se podrán incluir exclusivamente aquellos gastos de viajes que sean estrictamente necesarios para el desarrollo y difusión del trabajo de investigación, y se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación.
- c) **Varios.**

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los proyectos financiados deberá mencionarse la ayuda concedida

Artículo 5. Plazos

Los plazos que regularán la convocatoria serán los siguientes:

- Inicio del plazo de solicitudes: 15 de enero de 2024
- Fin del plazo de solicitudes: 14 de febrero de 2024
- Resolución definitiva: Prevista para el mes de abril de 2024
- Fecha estimada de inicio del proyecto: 03 de junio de 2024 (esta fecha podrá retrasarse si se demora la gestión de la convocatoria)

Artículo 6. Formalización y presentación de las solicitudes y relación de admitidos y excluidos.

Las solicitudes deberán ser presentadas de manera conjunta por los Investigadores principales de cada equipo.

Las solicitudes deberán ser remitidas por el/la investigador/a principal de cada equipo tanto a la Casa de Velázquez (ehehi@casadevelazquez.org) como a la UCM a través del Registro General dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia o a través del

Registro de Personal Investigador, en castellano y en francés, siguiendo el siguiente modelo y en un mismo documento:

- 1) Motivación de la solicitud (máximo 2000 palabras) en la que se especifique:
 - a. Breve resumen del proyecto (antecedentes del tema, hipótesis y objetivos de la investigación)
 - b. Metodología y plan de trabajo
 - c. Resultados esperados (planificación de encuentros, publicaciones y captación de recursos externos)
 - d. Cronograma de tareas
- 2) Relación de miembros del equipo investigador y breve *curriculum vitae* de todos los participantes.
- 3) Presupuesto detallado y motivado.

Se tendrán por no presentadas aquellas solicitudes que no se presenten siguiendo el protocolo descrito anteriormente (correo electrónico más presentación en registro).

Artículo 7. Relación de admitidos y de excluidos.

7.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 5 días hábiles, se hará pública en la página web de la UCM y de la Casa de Velázquez la lista provisional de proyectos admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar la subsanación o presentar las alegaciones que consideren oportunas.

7.2 Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, en el plazo máximo de 5 días hábiles, se hará pública en la página web de la UCM y de la Casa de Velázquez la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y la de excluidos.

7.3 La publicación surtirá efectos de notificación practicada, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 8. Procedimiento de evaluación y concesión de las ayudas.

8.1 **Órgano evaluador.** La evaluación y la selección de las solicitudes serán llevadas a cabo por una Comisión Mixta formada a tal efecto según lo establecido en el Convenio y que estará compuesta por:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrector con competencias en investigación, o persona en quien delegue.
- Vicedecano/a de investigación del área de Humanidades.
- Vicedecano/a de investigación del área de Ciencias Sociales.

Por parte de la Casa de Velázquez:

- El/La directora/a de la Casa de Velázquez y sus dos Directores de Estudios.

8.2 **Evaluación.** La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Adecuación a los campos de investigación de la Casa de Velázquez.
- Motivación y objetivos planteados.
- Carácter interdisciplinar del equipo.
- Capacidad de involucrar a otros grupos de investigación externos.

Podrá proponerse la desestimación de una solicitud en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en esta convocatoria
- Las propuestas inalcanzables, incongruentes o insuficientemente definidas
- Por la carencia de medios humanos o materiales del equipo investigador para la consecución de los objetivos propuestos.
- Por ser deficiente la memoria presentada.
- Por una escasa justificación o desproporción del presupuesto presentado.

La UCM y la Casa de Velázquez, podrán remitir por separado las propuestas a un evaluador externo, cuyo informe de evaluación, en términos favorables o desfavorables, se entregará a todos los miembros de la Comisión conjunta.

Sobre la base de la calidad científica de los proyectos presentados y las evaluaciones externas de los mismos, en su caso, dicha Comisión se reserva la facultad de seleccionar un proyecto en el marco de esta convocatoria y de dejar desierta la misma.

8.3 La Comisión elaborará un informe de evaluación y elevará a los órganos rectores de ambas partes la propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas que se publicará en la página web de la Casa Velázquez y de la UCM.

8.4 Los IP de proyectos no beneficiarios de las ayudas podrán formular las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional de concesión. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas estas por la Comisión Mixta, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada al solicitante que haya sido propuesto como beneficiario para que, en el plazo de 10 días, comunique su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en dicho plazo. La resolución de la convocatoria se publicará en la página web de la Casa de Velázquez y de la UCM.

8.5 La publicación surtirá efectos de notificación practicada, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Ejecución, Justificación y seguimiento de las ayudas

El proyecto tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha que se determine en la Resolución de concesión. Excepcionalmente y previa solicitud razonada, este periodo podrá prorrogarse hasta 6 meses.

La Comisión Mixta se encargará de supervisar y seguir el desarrollo de cada proyecto.

Cualquier modificación en el presupuesto o en la composición del equipo investigador deberá ser autorizada por el/la Vicerrector/a con competencias en Investigación, con la conformidad del Director/a de la Casa de Velázquez.

Al finalizar el proyecto, cada equipo de investigación deberá entregar en el Servicio de Investigación de la UCM un informe de sus actividades, así como una lista de las publicaciones en curso que se hayan derivado de éstas.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

10.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos.

10.2 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida

podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora.

Artículo 11. Impugnación

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados de investigación obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda concedida.

Todos los resultados obtenidos podrán ser difundidos en la página web de la Casa de Velázquez y de la UCM.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CASA DE VELÁZQUEZ- UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID CONVOCATORIA 2023

Presentado por los investigadores principales

TÍTULO DEL PROYECTO	
IP UCM	
Apellidos:	
Nombre:	NIF:
CENTRO:	
DPTO./SEC. DPTAL.:	
Teléfono:	Correo electrónico:
IP CASA DE VELÁZQUEZ	
Apellidos:	
Nombre:	NIF:

CENTRO
DPTO./SEC. DPTAL.

Teléfono:

Correo electrónico:

RESUMEN ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO SOLICITADO

1.- MATERIAL FUNGIBLE Y MANTENIMIENTO	
2.- VIAJES	
3.- VARIOS	
TOTAL:	0,00 €

Madrid, a fecha de firma digital

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL UCM

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL DE LA
CV

Fdo:

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Investigación", cuya finalidad es la gestión administrativa y económica de todas las ayudas y acciones destinadas al apoyo de la investigación y podrán ser cedidos a organismos públicos que intervengan en la gestión de la convocatoria, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Archivo General y Protección de Datos, Avda. de Séneca, 2, 28040, MADRID, de todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos comprendidos en el Capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID